

Res. No. 255-11 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Rafael Antonio Martínez Rodríguez, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 1,014.00 M², dentro del ámbito del Solar No. 2, manzana 2595, D.C. No. 1, Los Caciques, Distrito Nacional. G. O. No. 10641 del 12 de octubre de 2011.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 255-11

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 9 de junio de 1993, entre el Estado dominicano y el señor RAFAEL ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 9 de junio de 1993, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTÍNEZ, de una parte, y de la otra el señor RAFAEL ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 1,014.00 metros cuadrados, dentro del ámbito del Solar No.2, de la Manzana No.2595, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, ubicada en Los Caciques, valorada en la suma de RD\$466,440.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.02969

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, Serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 2 de julio de 1993, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor RAFAEL ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ, dominicano, mayor de edad, casado, farmacéutico, domiciliado y residente en la calle Mauricio Báez Esq. 19, Ensanche La Fe, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.10237, Serie 49, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor RAFAEL ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

"Una porción de terreno con área de 1,014.00 metros cuadrados, dentro del ámbito del Solar No.2, de la Manzana No.2595, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, ubicada en Los Caciques, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Ave. Sarasota, por donde mide 24.04 metros, al Este, Solar No.3, por donde mide 39.73 metros, al Sur, Solar No.19 y 20 metros, y al Oeste, Solar No. 1, por donde mide 3,972 metros."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$466,440.00 (cuatrocientos sesentiseis mil cuatrocientos cuarenta pesos oro), o sea, a razón de RD\$460.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$100,000.00 (cien mil pesos oro) como inicial, pagada según consta en el recibo No.8021, de fecha 9 de junio de 1993, expedido por la Adm. Gral. de Bienes Nacionales, y el resto o sea la cantidad de RD\$366,440.00 (trescientos sesentiseis mil cuatrocientos cuarenta pesos oro) en 105 mensualidades consecutivas de RD\$3,489.91 (tres mil cuatrocientos ochentinueve pesos con 91/00) cada una.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (uno por ciento) de interés para cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$366,440.00 (trescientos sesentiseis mil cuarenta pesos oro), de conformidad con lo dispuestos por el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación al derecho de propiedad de las mejoras que se encuentran edificadas o se edifiquen en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.— expedido a su favor por el registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por medio del presente acto, que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más mensualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (ocho por ciento).

OCTAVO: Se establece por medio del presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (ocho por ciento) anual.

NOVENO: Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20.000.00 (veinte mil pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Dr. Rodolfo Rincón Martínez,
Secretario de Estado
Administrador General de Bienes Nacionales

Rafael Antonio Martínez Rodríguez,
COMPRADOR

YO, **DR. MARCOS A. SEGURA ALMONTE**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por el DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ y RAFAEL ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y tres (1993).

DR. MARCOS A. SEGURA ALMONTE,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil cinco, años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil once (2011), año 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 256-11 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Elsa M. Ovalles de Sánchez, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, el apartamento No. 201, edificio No. 80, dentro del Proyecto Habitacional La Yuca, Los Ríos, Distrito Nacional. G. O. No. 10641 del 12 de octubre de 2011.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 256-11